

ACUERDO Nro. 0290

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el inciso tercero del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador: *“(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, de 09 de marzo de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 29 de 25 de marzo de 2022, dispone: *“Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*

La demarcación de la población beneficiaria de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen el acceso, financiamiento y consecución de los proyectos, serán determinados en base a lo establecido por el ente rector de hábitat y vivienda, en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.

Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano y rural, de acuerdo con las garantías de vivienda determinadas en esta Ley.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social establece: *“Clasificación de la vivienda de interés social regulada por esta ley, se clasifica de la siguiente manera: a. **Vivienda de interés social:** La vivienda de interés social es la primera y única vivienda digna y adecuada, en áreas urbanas y rurales, destinada a los ciudadanos ecuatorianos en situación de pobreza y vulnerabilidad; así como, a los núcleos familiares de ingresos económicos bajos e ingresos económicos medios, de acuerdo a los criterios de selección y requisitos determinados por el ente rector de hábitat y vivienda, que presentan necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*

*Esta vivienda se divide en: a.1) **Primer segmento:** Vivienda de interés social con subsidio total del Estado*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



(100% de subsidio), para beneficiarios que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización (pobreza o vulnerabilidad) determinados en los censos económicos y sociales oficiales, y por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda. (...);

Que, el literal g) del artículo 9 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, **prevé como un derecho de los deportistas de alto rendimiento y nivel formativo**: “g) *Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios*”(énfasis añadido);

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)*”;

Que, en Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “*Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República del Ecuador declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: “*La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, de 16 de junio de 2022, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el “Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público”;

Que, el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público, establece: “De los casos de excepción del registro social.- Son casos de excepción del registro social los siguientes: 1. Deportistas destacados.”;

Que, el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público prevé como requisito para los deportistas de alto rendimiento destacados, que requieran acceder a los programas de viviendas del MIDUVI: “Resolución emitida por el ente rector del deporte en la cual se la haya declarado como deportista de alto rendimiento destacada o destacado.”;

Que, mediante oficio No. CONADIS-TP-2021-1906-O del 19 de agosto del 2021, la Lcda. Rosio Jaramillo Aguayo, analista del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades informo y solicito al señor Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, lo siguiente: “(...) solicito comedidamente se realice el análisis pertinente del caso, de acuerdo al criterio técnico manejado dentro del marco legal vigente, para que se nos ayude con la Resolución o Acuerdo Ministerial emitido por ente rector Nacional del Deporte, en el que se declare al ciudadano como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado para continuar con el proceso de postulación (...)”;

Que, mediante oficio No. FDMS-ADM-2022-056, del 31 de agosto del 2022, la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago, solicito al señor Sebastián Palacios Ministro del Deporte, lo siguiente: “Por lo expuesto, y al tenor de lo determinado en los artículos 66 numeral 23 de la Constitución de la Republica; 32 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 14 literal q) de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, solicito se digne establecer la RESOLUCION respectiva de que el adolescente CRISTOPHER LEONEL GARZON ZAPATANGA es un DEPORTISTA DESTACADO a fin de que pueda ser beneficiario de la entrega de vivienda de interés social por parte del Ministerio Sectorial competente.”;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, el Lic. Netzar Rolando Ponce Parrales, Presidente (E) FEDA de la Federación Deportiva Provincial de Morona Santiago, CERTIFICA lo siguiente: “Que, el deportista Garzón Zapatanga Christopher Leonel, con número de cedula de ciudadanía N°

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



1401236474, ha obtenido y ha sido seleccionado del Ecuador en múltiples competencias Internacionales en la disciplina de ajedrez, durante su etapa infantil, y pre-juvenil. Levándolo a proyectarse como un deportista de ALTO RENDIMIENTO, y demostrando siempre disciplina y juego limpio en las justas deportivas, valores necesarios para desenvolverse en el deporte ciencia”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1166-MEM de 10 de noviembre de 2022, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, dirigido a la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, señala: “En tal virtud remito el “Informe Técnico Justificativo para considerar a deportista convencional de Alto Rendimiento como Deportista Destacado por logros en eventos del Programa Mundial Ajedrez”, con el fin de continuar con el proceso pertinente”;

Que, según Informe Técnico Justificativo para considerar a deportista convencional de Alto Rendimiento como Deportista Destacado por logros en eventos del Programa Mundial Ajedrez del 08 de noviembre de 2022, elaborado por la Lcda. Diana Vergara, Técnico Metodólogo Deportivo Especialista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, aprobado por la Mgs. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, validado y autorizado por el Lic. Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, en el cual establece lo siguiente: (...)**5.CONCLUSIONES:** 5.1. Este incentivo tiene por finalidad, felicitar y agradecer al deportista CHRISTOPHER LEONEL GARZÓN ZAPATANGA, por su dedicación, esfuerzo y perseverancia, al destacarse en los diferentes eventos deportivos internacionales, sumando para el país importantes resultados. 5.2. Es justificable que Christopher Garzón sea reconocido como un Deportista Destacado por los logros expuestos a lo largo del informe y se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado, lo cual le permitirá dedicarse exclusivamente a su preparación, considerando que es un atleta con gran proyección para obtener resultados relevantes para el país. 5.3. Es meritorio reconocer los logros obtenidos por el deportista y su ardua labor en beneficio del deporte ecuatoriano. **6. RECOMENDACIONES:** 6.1. Es factible que se estime el reconocimiento al deportista con logros internacionales en mención, y se solicite al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Christopher Leonel Garzón Zapatanga en su calidad de deportista destacado conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y Reglamento que regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público. 6.2. Con estos antecedentes, y entendiendo el derecho y mérito por los resultados deportivos conseguidos durante la vida deportiva de CHRISTOPHER LEONEL GARZÓN ZAPATANGA, con número de cédula 1401236474, en calidad de seleccionado nacional, en eventos del programa mundial, se considera justificable un reconocimiento que se considere pertinente, respaldando en lo establecido en las normas legales vigentes y no tenga ningún impedimento. 6.3. Es pertinente emitir un Acuerdo Ministerial, en el que se declare que el atleta es un deportista destacado y se solicite al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Christopher Leonel Garzón Zapatanga, en su calidad de deportista destacado, conforme las competencias conferidas a dicha Cartera de Estado. Con lo señalado anteriormente es procedente emitir INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para que continúen los trámites pertinentes bajo parámetros establecidos en las normativas legales vigentes y aprobación de las autoridades competentes”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, según memorando Nro. MD-SSAF-2022-0845-MEM, de 24 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, informo a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, lo siguiente: *“Con este antecedente, se autoriza el informe técnico adjunto y se recomienda que se declare como DEPORTISTA DESTACADO a Christopher Leonel Garzón Zapatanga desde el ámbito del nivel formativo por sus logros alcanzados en las dos ediciones de Juegos Deportivos Nacionales a nivel convencional; y, se recomienda se realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al artículo No. 9, literal g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.”;*

1.5.- Mediante Informe Técnico Justificativo para Considerar a Deportista Formativo como Deportista Destacados por sus Logros Obtenidos en los Juegos Deportivos Nacionales, de 23 de noviembre de 2022, elaborado y aprobado por el Lcdo. Alejandro Sáenz, Director de Deporte Formativo y Educación Física y Autorizado por la Abg. Valentina Centeno, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se concluyó que: *“5.1. Verificado el expediente del deportista Christopher Leonel Garzón Zapatanga con cédula de ciudadanía No. 1401236474 se constata que es un deportista federado y se encuentra activo. 5.2. Mantiene una discapacidad física del 41%. 5.3. En las dos últimas ediciones de Juegos Deportivos Nacionales, la competencia multideportiva más importante del Ministerio del Deporte a nivel formativo con proyección al alto rendimiento, ha conseguido resultados óptimos dentro de su categoría, obteniendo medallas de oro y bronce.”;* y se recomendó: En cumplimiento a la Ley del Deporte, Educación Física y recreación en el artículo No. 9 que manifiesta: *“De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento.- En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes:”; en su literal g) “Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios”. Se recomienda se declare como DEPORTISTA DESTACADO a Christopher Leonel Garzón Zapatanga desde el ámbito del nivel formativo por sus logros alcanzados en las dos ediciones de Juegos Deportivos Nacionales a nivel convencional.”;*

Que, mediante nota inserta en memorando Nro. MD-SSAF-2022-0845-MEM, de 24 de noviembre de 2022, la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, solicitó al señor Sebastián Palacios, Ministro del Deporte lo siguiente: *“Conforme lo manifestado por la Subsecretaría sugiero remitir el presente trámite a la Dirección de Asesoría Jurídica con el objetivo de solicitar el criterio jurídico previo análisis de la petición, anexo y normativa vigente.”;*

Que, mediante nota inserta en memorando Nro. MD-SSAF-2022-0845-MEM, de 24 de noviembre de 2022, el señor Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Para análisis y acciones pertinentes.”;*

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-068, de 26 de noviembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica determina la viabilidad legal para la expedición del respectivo acuerdo ministerial solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física de acuerdo a los informes técnicos de viabilidad y al expediente administrativo, por parte de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, y que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1273-MEM de 26 de noviembre de 2022;

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte,

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo. 1.- Felicitar al deportista Christopher Leonel Garzón Zapatanga por su ejemplo de constancia, esfuerzo, dedicación, perseverancia en su destacada participación deportiva, lo cual constituye un verdadero ejemplo para las nuevas generaciones.

Artículo. 2.- Declarar a Christopher Leonel Garzón Zapatanga, como **“deportista destacado”** al haber conseguido los máximos logros en los eventos deportivos del Programa Mundial Ajedrez de 08 de noviembre de 2022; así como, en los Juegos Deportivos Nacionales de 23 de noviembre de 2022; tal como se desprende de los Informes Técnicos contenidos en los memorandos Nro. MD-SSDAR-2022-1166-MEM de 10 de noviembre de 2022, y Nro. MD-SSAF-2022-0845-MEM de 24 de noviembre de 2022, expedidos por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, y por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, respectivamente; mismos que son habilitantes de este instrumento.

Artículo. 3.- Reconocer, a través del presente Acuerdo Ministerial, sus logros deportivos obtenidos y su ardua labor en beneficio del deporte ecuatoriano.

Artículo. 4.- Ratificar el compromiso de esta Cartera de Estado de promover y coordinar el deporte, la actividad física y recreación, como actividades para la formación integral del ser humano, en cumplimiento a los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Artículo. 5.- Remitir el expediente administrativo que sustenta la declaración de **“deportista destacado”** emitida a favor de **Christopher Leonel Garzón Zapatanga**, a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que, en cumplimiento a la normativa legal vigente, se establezca la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del estado, garantizando el derecho de los deportistas contenido en el artículo 9 literal g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física la ejecución del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo Ministerial para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.-El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 día(s) del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Comuníquese y Publíquese. -

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE